

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

**CERTIFICA ARANCEL ADUANERO DEL
AÑO 2010**

(Resolución)

Núm. 738 exenta.- Valparaíso, 15 de febrero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Hacienda N° 354, publicado en el Diario Oficial del 17 de mayo de 1996, reglamentario del inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 19.420, que establece la reducción de la tasa del impuesto contemplado en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.211.

Considerando:

Que, para la reducción de la tasa del impuesto establecido en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.211, se debe considerar el porcentaje de disminución experimentado por el arancel aduanero medio entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 33 de la ley N° 19.420.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° del decreto de Hacienda N° 354, de 1996, el Director Nacional de Aduanas debe determinar y certificar el arancel aduanero medio, el cual resulta de dividir el monto total de los derechos ad-valorem girados por el Servicio Nacional de Aduanas, a partir de las declaraciones de importación emitidas en dicho período, por el valor aduanero sobre el cual se calcularon estos derechos, ambos expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Que, de conformidad al artículo 4° del decreto de Hacienda N° 354, de 1996, la variación que registre el arancel aduanero medio debe certificarse por el Director Nacional de Aduanas mediante resolución exenta, publicada en el Diario Oficial.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del decreto de Hacienda N° 354, de 1996, la reducción del impuesto establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.211, será igual a la que resulte de aplicar el porcentaje de disminución que hubiere experimentado el arancel aduanero medio, en el año calendario inmediatamente anterior a la tasa vigente.

Teniendo Presente: Las facultades que me confiere el artículo 1° del decreto de Hacienda N° 354, de 1996, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Certifíquese que, entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, el arancel aduanero medio fue de 1,05% y que la disminución porcentual registrada por el arancel aduanero medio durante el período ya indicado, fue de 0,00%.

2. Declárase que, a contar del 1° de abril de 2011, la tasa del impuesto establecido en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.211, se mantendrá en un 0,6%.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Karl Dietert Reyes, Director Nacional de Aduanas (S).